



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, No. 003-2020

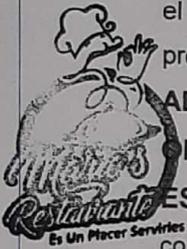
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, NUMERO CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA, MARIO'S RESTAURANTE, A TRAVEZ DE SU PROPIETARIA, LA SEÑORA: MARY RUTH MENDEZ GONZALEZ DE GUERRA PARA PRESTAR EL SERVICIOS DENOMINADO: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA-----

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día Veintiocho de Enero del año dos mil veinte, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, a la Municipalidad de Iztapa corresponde la CUENTADANCIA, tres guion cinco guion diez (T3-5-10). De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guión dos mil veinte (002-2,020) de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; **MARY RUTH MENDEZ GONZALEZ DE GUERRA**, de cincuenta y seis años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, señalo para recibir notificaciones en dirección comercial, Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, me identifico con documento personal de identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), dos mil





Rosendo Carrero



cuatrocientos sesenta y ocho, (espacio) cincuenta y cuatro mil, seiscientos noventa y tres (espacio) quinientos diez, (2468 54693 0510), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actué como PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **MARIO'S RESTAURANTE**, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República bajo el número de registro, ciento ochenta y cinco mil, trescientos cuarenta y tres (185343), folio setenta y uno (71) libro ciento catorce (114), número de expediente trece mil, cincuenta y uno guion mil novecientos noventa y siete (13051-1997), categoría única, dirección comercial, Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA; BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto quinto (5º) del acta número ciento dieciséis guion dos mil diecinueve (116-2019) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve, b) Nombramiento de la junta cotizadora c).Adjudicación de la obra por parte de la junta cotización, d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto sexto (6o.) del acta número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha Veintiuno de Enero del año dos mil Veinte y, lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, **SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) El cronograma de entrega; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Once millones (espacio) Seiscientos cuarenta y dos mil (espacio) seiscientos cincuenta y tres (11,642,653), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
Municipal de Iztapa, Guatemala, C.A. convoco a las entidades interesadas en presentar ofertar para la adquisición del

suministro de alimentos; 5) La oferta presentada por el CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación, por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 7) Acuerdo municipal emitido por autoridad correspondiente, de la Municipalidad de Iztapa, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la junta; 8) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 9) Y demás documentos que durante el proceso y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente, también estos formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a entregar y suministrar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los servicios correspondientes a la: **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en los siguientes renglones, cantidades y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: -----



No.	FECHA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL RENGLON	UNIDAD-MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	15 DE ENERO 2020	TOMA DE POSESION CONCEJO MUNICIPAL PERIODO AÑOS 2020-2024	PORCION DE COMIDA	625	Q40.00	Q25,000.00
2	DEL 4 AL 7 DE MARZO 2020	FERIA PATRONAL DE PARCELAMIENTO EL WISCOYOLI.	PORCION DE COMIDA	1000	Q40.00	Q40,000.00
3	DEL 6 AL 11 DE MARZO AÑO 2020	FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA	PORCION DE COMIDA	750	Q40.00	Q30,000.00
4	10 DE MAYO AÑO 2020	SELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE	PORCION DE COMIDA	1000	Q40.00	Q40,000.00
5	17 DE JUNIO AÑO 2020	SELEBRACION DEL DIA DEL PADRE	PORCION DE COMIDA	750	Q40.00	Q30,000.00
6	25 DE JUNIO AÑO 2020	SELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	PORCION DE COMIDA	750	Q40.00	Q30,000.00
7	25 DE JULIO AÑO 2020	DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL	PORCION DE COMIDA	875	Q40.00	Q35,000.00
8	18 AL 22 DE JULIO AÑO 2020	FERIA DE ALDEA BUENA VISTA	PORCION DE COMIDA	625	Q40.00	Q25,000.00
9	15 DE SEPTIEMBRE AÑO 2020	SELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA PATRIA	PORCION DE COMIDA	500	Q40.00	Q20,000.00
10	1 DE OCTUBRE AÑO 2020	SELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	PORCION DE COMIDA	1000	Q40.00	Q40,000.00
11	15 AL 25 DE OCTUBRE AÑO 2020	FESTIVIDADES DE LA FERIA PATRONAL DE OCTUBRE	PORCION DE COMIDA	1250	Q40.00	Q50,000.00



12	24 AL 27 DE NOVIEMBRE AÑO 2020	FESTIVIDADES DE LA FERIA PATRONAL DE ALDEA ATITAN	PORCION DE COMIDA	250	Q40.00	Q10,000.00
13	20 AL 24 DE DICIEMBRE AÑO 2020	DESFILE Y ARBOL NAVIDEÑO	PORCION DE COMIDA	1000	Q40.00	Q40,000.00
14	UNA ASAMBLEA CADA MES AÑO 2020	ASAMBLEAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO "COMUDE"	PORCION DE COMIDA	1800	Q40.00	Q72,000.00

Municipalidad de Iztapa Escuintla



CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor total de los servicios, objeto de este instrumento, ascienden a la cantidad de: **Cuatrocientos Ochenta y Siete mil, Ochenta Quetzales con 00/100 (Q 487,000.00).** QUINTA; FINANCIAMIENTO: El costo económico del presente contrato será pagado por la Municipalidad de Iztapa Escuintla, el costo total de los servicios contratados, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Cuatrocientos Ochenta y Siete mil, Ochenta Quetzales con 00/100 (Q 487,000.00)**, los pagos serán a través de la Municipalidad de Iztapa Escuintla por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. SEXTA; FORMA DE PAGO: Dicho monto le será cancelado a el Contratista en la forma siguiente: La Municipalidad de Iztapa efectuará pagos parciales dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega del servicio, la municipalidad pagara a el contratista únicamente por cada servicio prestado individualmente en cada fecha que se menciona en los renglones contratados, si por causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a la municipalidad, si alguno de los servicios no fuese posible prestarlo, la municipalidad no está obligada a pagar por servicios no prestados, aunque estos estén consignados en el presente contrato. SEPTIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, la señora **MARY RUTH MENDEZ GONZALEZ DE GUERRA**, propietaria de la entidad mercantil denominada, **MARIOS" RESTAURANTE**, declara que han estudiado y analizado detenidamente las bases de cotización y han inspeccionado las condiciones, lugares, **fechas** y distancias donde se prestaran los servicios contratados, por lo que el contratista acepta estar obligado a: a) Contar con el equipo personal y/o vehículos adecuados para el manejo y distribución y suministro de alimentos para la municipalidad de Iztapa b). Disponer de todo el equipo necesario para la prestación del servicio, vehículos toldos y personal capacitado, todo corre por cuenta del contratista liberando de estas obligaciones y costos a la municipalidad de Iztapa, la cual no está obligada a pagar, más que **por el costo** contratado. OCTAVA; RELATIVA AL COHECHO: Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. NOVENA; DE LAS FIANZAS: De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

reglamento y por la naturaleza del servicio contratado, el contratista solo deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA; INICIO DE LOS TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar la prestación de los servicios que por medio de este instrumento legal se contratan, inmediatamente, al día siguiente de ser aprobado el presente contrato por la autoridad Municipal correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia de fuerza mayor que se constituya como impedimento para poder cumplir con las obligaciones, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito y este deberá ser aceptado por la municipalidad y aprobado por la autoridad respectiva, por servicios no prestados la municipalidad no está obligada a pagar. **DECIMA PRIMERA; PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a prestar los servicios a que se refiere este contrato, a entera satisfacción de La Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas, luego de hecho el requerimiento por parte de la municipalidad. **DECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte o al finalizar la prestación de los servicios contratados. **DECIMA TERCERA; PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** Por la naturaleza del servicio no procede prórroga del plazo contractual aun si fuese solicitado por el contratista. **DECIMA CUARTA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que esta Municipalidad elija, en caso de incumplimiento o cualquier controversia. **DECIMA QUINTA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. **DECIMA SEXTA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Por incumplimiento del contratista. d) Por haber cumplido satisfechamente el proveedor con la entrega del suministro de alimentos a la municipalidad de Iztapa y, e) Otros casos que contemplen las leyes vigentes. **DECIMA SEPTIMA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se pagaran los servicios contratados del: **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: cero uno, cero cero, cero cero cero, cero cero dos, cero cero cero. doscientos once. (01.00.000.002.000.211) según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: Quinientos Mil, Quetzales , con 00/100 (Q 500,000.00), **DECIMA OCTAVA; OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista

solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la cláusula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **DECIMA NOVENA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integral lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y, estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal



Mary Ruth Méndez González De Guerra
Mario's Restaurante

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Veintiocho de Enero del año dos mil veinte**, como notario (a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA y por la señora, MARY RUTH MENDEZ GONZALEZ DE GUERRA, de cincuenta y seis años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, señalo para recibir notificaciones en dirección comercial, Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, me identifico con documento



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal personal de identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, (espacio) cincuenta y cuatro mil, seiscientos noventa y tres (espacio) quinientos diez, (2468 54693 0510), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actuó como PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **MARIO'S RESTAURANTE**. b) Los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

Mary Ruth Méndez González De Guerra
Mario's Restaurante

ANTE MÍ:



Lic. Boanerges Montepeque Vásquez
ABOGADO Y NOTARIO

